

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA SILVIA MELÉNDEZ PÉREZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN XALAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; AL MISMO CARGO EN LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/995/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez, Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz; al mismo cargo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.

ANTECEDENTES

- a) El 22 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/CG598/2022, el Consejo General del Instituto aprobó la designación de la maestra Blanca Yassahara Cruz García para ocupar la presidencia del Organismo Público Local en el estado de Puebla. En consecuencia, el 30 de septiembre de 2022 quedó vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.
- b) El 4 y 6 de octubre de 2022, mediante oficios INE/JLE/VE/1964/2022 e INE/JLE/VE/1968/2022, respectivamente, el doctor Marcos Rodríguez Del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Derivado de ello, la DESPEN integró el expediente electrónico 54_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Silvia Meléndez Pérez cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desde su ingreso en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz.

Dicha funcionaria ha participado en los procesos electorales federales y concurrentes en el estado de Veracruz correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022. Con ello se acredita su experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita respecto a la organización de procesos electorales locales y federales.

En cuanto a la evaluación de desempeño, la licenciada Silvia Meléndez Pérez, cuenta con un promedio general de 9.169; en los resultados del Programa de Formación su calificación general es de 9.024, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.696.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que la licenciada Silvia Meléndez Pérez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

Con base en la información emitida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, existe la necesidad institucional de integrar debidamente el Distrito Electoral Federal 12, el cual tiene su cabecera en la capital de dicha entidad y abarca una extensión territorial aproximada de 46.00 km². En la geografía electoral, es uno de los cuatro distritos en los que se divide el municipio de Puebla para llevar a cabo las elecciones federales, por lo que enfrenta problemáticas socioculturales que

inciden de manera directa en la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, mismas que consisten en la coexistencia de zonas residenciales, zonas marginadas y secciones con bajo índice de población o población flotante.

De cara al Proceso Electoral 2023-2024, debido a que la extensión territorial que abarca el 12 Distrito Electoral en su mayoría es urbana, parte de las secciones electorales las casillas se instalan en domicilios particulares, lo cual genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales. Por ello, existe la necesidad de contar con una persona con altas capacidades de diálogo y negociación para concretar la instalación de las casillas en dichos domicilios.

Con los escenarios de la próxima Distritación Electoral Nacional 2021-2023, a dicho distrito se le incorporarán secciones electorales con zonas rurales, lo que implicará un aumento de dichas secciones electorales para atender.

Por ello, las actividades que debe atender la Vocalía de Organización Electoral son las siguientes:

- Evaluar la preparación, operación y resultados de los procedimientos en materia de organización electoral, desarrollados durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de cara al proceso electoral de 2024.
- Identificar las áreas de mejora para la ubicación e instalación de las casillas únicas, así como los modelos de cómputo federales y las propuestas relacionadas con la documentación y materiales electorales.
- Distinguir las nuevas secciones que se incorporen al 12 Distrito Electoral en el estado de Puebla, derivado de la próxima redistribución, así como del programa de reseccionamiento.
- Establecer, entre otros aspectos, los lugares susceptibles para la instalación de las casillas en el próximo proceso electoral, vías de comunicación, así como calcular los tiempos y distancias que servirán de insumo para los trabajos en materia de asistencia electoral.

Asimismo, se requiere que la Vocalía de Organización Electoral se coordine con los distritos que intercambiarán secciones para contar con la información inherente a la logística electoral implementada a fin de realizar un eficiente procedimiento de ubicación e instalación de casillas.

En concordancia con lo anterior, deberá analizar el presupuesto solicitado en el proceso electoral federal pasado y realizar una comparación con lo ejercido, para que el próximo año se elabore un presupuesto eficiente y acorde a las necesidades de la nueva distritación electoral nacional, tarea que será coordinada por la multicitada Vocalía de Organización Electoral.

Entre los trabajos requeridos de manera inmediata, comprende el mantenimiento a los materiales electorales y el seguimiento a las condiciones de la bodega electoral y espacio de custodia, lo cual también constituye un tema que requiere ser atendido sin dilación.

En este sentido, es necesario robustecer la integración de la 12 Junta Distrital Ejecutiva con un perfil que aplique, de manera eficiente, buenas prácticas e innovación en las actividades de asistencia electoral, principalmente en el uso de aplicativos y manejo de paquetería que propicie mayor eficiencia en los trabajos de asistencia electoral, y que además lleve a cabo tareas de planificación y ejecución de manera eficiente y eficaz en las actividades que se requiere efectuar en campo.

La funcionaria propuesta [REDACTED], inició su trayectoria en la 12 Junta Local Distrital Ejecutiva de la referida entidad federativa, en la que apoyó en diversas actividades como capturista de la información correspondiente a los sistemas de la Red-IFE en materia de organización electoral en las vocalías secretarial y de organización electoral durante el periodo del 1° de noviembre de 2011 al 15 de julio de 2012; y como Operadora de Equipo Tecnológico en Módulo Fijo Adicional durante el periodo del 15 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2013, por lo que se desprende que conoce tiene experiencia y conocimiento de la zona centro de la entidad.

Actualmente, se desempeña como Vocal Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, mismo que se encuentra en la capital del estado y comparte las características con el Distrito Electoral 12 en el estado de Puebla, al contar con zonas territoriales urbanas y rurales, así como ser la sede de los poderes de los poderes del estado y donde existe una alta densidad de población, lo cual complica la operación de las tareas institucionales relacionadas a la organización electoral.

Durante más de cinco años en el cargo, ha coordinado tareas de ubicación e instalación de casillas, así como el equipamiento de las mismas; la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, la coordinación del Sistema de Información de la Jornada Electoral, el seguimiento del sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, la recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en el Consejo Distrital; además de la logística para la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de los cómputos distritales.

En atención a las necesidades y complejidades que imperan en 12 Distrito Electoral en el estado de Puebla, en los procesos electorales, tanto federales como concurrentes en los que la funcionaria propuesta ha participado como Vocal de Organización Electoral, ha contribuido al logro de los objetivos institucionales como un adecuado desarrollo de instalación de casillas en el distrito electoral, una correcta estrategia de organización electoral y cadena de custodia de materiales electorales; pues aun cuando el distrito en el que se desempeña presenta problemáticas operativas en materia de instalación de casillas y asistencia electoral, los resultados han sido favorables y sin que se hayan derivado problemáticas adicionales.

De esta manera, el manejo de los sistemas computacionales y su vocación de servicio de la funcionaria la convertirán en un elemento de apoyo a las Vocalías Ejecutiva, Secretarial, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Distrital en el estado de Puebla.

Durante sus labores en el estado de Veracruz, destacó su desempeño con la ubicación e instalación de casillas, el equipamiento de estas, la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, lo que implicó la logística para la entrega oportuna de alrededor de 560 paquetes electorales, así como el debido equipamiento del mismo número de casillas en 250 domicilios.

Durante el Proceso Electoral de 2018 en el estado de Veracruz, el Distrito Electoral 10 fue el primero en reportar el 100% del Conteo Rápido, lo cual acredita el conocimiento y la eficaz capacitación al personal involucrado; así como, la habilidad de coordinar a 170 personas entre Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, personal técnico y de captura.

En el Proceso Electoral de 2021, en un contexto de pandemia, debido a su correcta gestión y vinculación con funcionarios de diversos niveles de gobierno, la funcionaria propuesta concretó la instalación de casillas en 131 escuelas, 20 oficinas, 28 lugares públicos y 71 domicilios particulares. Adicionalmente, gestionó con Protección Civil Municipal la desinfección de los espacios que serían ocupados para la ubicación de las casillas, fortaleciendo la confianza en la ciudadanía que acudió a emitir su voto y, al mismo tiempo, asegurar la integridad de las y los funcionarios electorales.

Con la finalidad de acercar las casillas a la ciudadanía y ejercieran su derecho a participar en la Revocación de Mandato 2022, la funcionaria desarrolló el análisis de la Unidades Territoriales implementadas durante la Consulta Popular 2021, realizando ajustes a su conformación y sección, mejorando el área de cobertura, así como la ubicación de las casillas de fácil identificación y acceso.

Se precisa que, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2022, la licenciada Silvia Meléndez Pérez manifestó su conformidad respecto al cambio de adscripción, objeto del presente dictamen.

Cabe señalar que, de aprobarse el citado cambio de adscripción, no se verá afectada la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta. Sus derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Silvia Meléndez Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Con base en la valoración y análisis expuesta en el presente dictamen se acredita que la licenciada Silvia Meléndez Pérez cuenta con la capacidad de cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo propuesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de noviembre de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente